

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria

3576 *Viceconsejería de Sector Primario.- Resolución de 27 de octubre de 2023, por la que se resuelve con carácter definitivo la concesión de las subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento, convocadas mediante la Orden de 26 de mayo de 2023, para el ejercicio 2023.*

Vista la propuesta de Resolución definitiva de la Dirección General de Pesca en el marco de la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Orden de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para el ejercicio 2023, a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento, y examinadas las aceptaciones presentadas por todos los beneficiarios propuestos en la Resolución provisional de 28 de septiembre 2023 (BOC n.º 198, de 6.10.2023) y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar, destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes (en adelante bases reguladoras). Esta Orden fue modificada parcialmente por Orden de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de 4 de mayo de 2011 (BOC n.º 98, de 18.5.2011), y posteriormente por Orden de la también extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 4 de abril de 2019 (BOC n.º 76, de 22.4.2019).

Segundo.- La Orden de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (cuyo extracto se publica en el BOC n.º 109, de 7.6.2023), convoca para el ejercicio 2023 las subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento previstas en las bases reguladoras (en adelante convocatoria). En su resuelvo tercero, apartado 1, dispone créditos por importe total de cuatrocientos mil (400.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.02, P.I.: 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas”, con la distribución entre las inversiones objeto de subvención de la forma siguiente:

Nº Acción	Acciones a Subvencionar	Importe destinado a la convocatoria
1	Adecuación instalaciones para realización de primera venta	115.320,00 €
2	Equipamiento Ofimático e Informático y material de oficina	65.920,00 €
3	Elementos de transporte de productos pesqueros	82.360,00 €
4	Maquinaria industrial.	82.360,00 €
5	La mejora de los equipamientos sociales de las entidades	54.040,00 €
TOTAL		400.000,00 €

Así mismo, los créditos asignados de las acciones de inversiones subvencionables que no se agoten en su totalidad, podrán utilizarse para incrementar el porcentaje de subvención en el resto de acciones. Dicho reparto se realizará, hasta completar la cuantía del crédito remanente, respetando el orden numérico establecido en el cuadro de distribución anterior.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes de estas subvenciones finalizó el 5 de julio de 2023, presentándose un total de veintidós (22) solicitudes de subvención.

Cuarto.- Mediante la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 11 de agosto de 2023 (BOC n.º 167, de 24.8.2023), se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2023, que convoca para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a inversiones en equipamiento previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, aprobadas mediante la Orden de 30 de abril de 2010. Las citadas cofradías presentan los documentos requeridos para completar su solicitud.

Quinto.- Con fecha 6 de octubre de 2023, se notifica y publica (BOC n.º 198, y página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias) la Resolución de 28 de septiembre de 2023, de la Viceconsejería de Sector Primario, que resuelve de forma provisional la convocatoria. En el plazo establecido al respecto, la totalidad de los interesados presenta la aceptación expresa de la subvención. No habiéndose presentado ninguna alegación, respecto a esta Resolución provisional, durante el referido periodo.

Sexto.- En consonancia con lo anterior, la Dirección General de Pesca ha emitido propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria con fecha 27 de octubre de 2023.

Séptimo.- De acuerdo al resuelvo tercero, punto 1, de la convocatoria, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de las subvenciones propuestas, por un importe de 400.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.0200, P.I.: 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas”, para el ejercicio 2023.

A los que resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2, letra m), del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BOC n.º 147, de 31 de julio), en la redacción dada por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo (BOC n.º 59, de 25 de marzo), corresponde al Viceconsejero de Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, letra a), de las bases reguladoras, serán actuaciones subvencionables, en el supuesto de inversiones en equipamiento:

Acción 1) Las necesarias para la adecuación de las instalaciones a la normativa comunitaria, estatal y autonómica para la realización de la primera venta de los productos pesqueros.

Acción 2) El equipamiento ofimático e informático y el material de oficina.

Acción 3) Los elementos de transporte de productos pesqueros.

Acción 4) La maquinaria industrial.

Acción 5) La mejora de los equipamientos sociales de las entidades.

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones referidas, los gastos que se detallan en la letra c) del referido artículo 2.

Tercero.- Tras la comprobación de las facturas y documentación aportadas con las solicitudes, excluidos los gastos no subvencionables, las facturas denegadas, y los gastos que superan los límites fijados para cada acción, de conformidad con los apartados 1 y 3 del artículo 5 de las bases reguladoras, se determina que el total del importe elegible, por beneficiario y acciones, es de 317.868,41 euros.

Resultando de la siguiente manera:

CUADRO DE INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO ELEGIBLE							
ENTIDAD	NIF	ACCIÓN 1	ACCIÓN 2	ACCIÓN 3	ACCIÓN 4	ACCIÓN 5	TOTAL
GRAN CANARIA							
AGAETE	G-35047323	17.515,00	529,74	0,00	3.900,00	5.921,80	27.866,54
ARGUINEGUÍN	G-35047901	0,00	1.619,40	0,00	19.354,62	0,00	20.974,02
CASTILLO DEL ROMERAL	G-35083583	10.197,00	196,15	8.280,00	9.183,28	6.989,25	34.845,68
PLAYA DE MELENARA	F-35248194	6.225,15	0,00	38.968,00	7.342,68	4.965,00	45.000,00
COOPERATIVA PESCATOBAL	F-35312289	3.064,05	608,45	0,00	0,00	2.526,52	6.199,02
PLAYA DE MOGÁN	G-35047943	0,00	0,00	3.732,00		13.925,00	17.657,00
LA GRACIOSA							
LA GRACIOSA	G-35051176	0,00	1.480,00	2.450,00	1.049,03	0,00	4.979,03
FUERTEVENTURA							
GRAN TARAJAL	G-35050830	1.190,00	0,00	9.881,41	0,00	1.675,00	12.746,41
LANZAROTE							
LA TIÑOSA	G-76050681	94,99	519,64	480,66	134,98	0,00	1.230,27
PLAYA BLANCA	G-35055359	2.325,00	2.490,00	784,80	0,00	2.107,00	7.706,80
SAN GINÉS DE ARRECIFE	G-35047380	18.974,85	1.879,20	0,00	0,00	595,60	21.449,65
TENERIFE							
GRAN PODER DE DIOS	G-38020418	4.795,84	1.429,50	0,00	0,00	2.943,05	9.168,39
NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	G-38020426	1.237,00	2.007,75	0,00	3.627,20	0,00	6.871,95
NTRA. SRA. DE LA LUZ	G-38021887	350,00	559,00	0,00	2.990,36	7.600,00	11.499,36
SAN ANDRÉS	G-38021861	248,00	0,00	0,00	877,66	0,00	1.125,66
SAN MIGUEL DE TAJAO	G-38029195	85,41	0,00	0,00	0,00	500,00	585,41
LA GOMERA							
NTRA. SRA. DEL CARMEN (VGR)	G-38034245	8.198,20	6.880,00	6.897,00	0,00	0,00	21.975,20
LA PALMA							
NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G-38021978	2.080,00	0,00	0,00	2.750,00	0,00	4.830,00
NTRA. SRA. DEL CARMEN (TAZACORTE)	G-38022448	0,00	1.112,00	0,00	0,00	0,00	1.112,00
EL HIERRO							
NTRA. SRA. DE LOS REYES	G-38036810	0,00	2.133,64	2.917,50	0,00	5.587,98	10.000,00
PESCARESTINGA	F-38435764	13.233,47	734,70	26.098,15	3.722,05	1.635,66	45.000,00
FEDERACIÓN REGIONAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE CANARIAS	G-76706183	0,00	4.185,52	860,50	0,00	0,00	5.046,02
IMPORTE TOTAL		89.813,96	28.364,69	101.350,02	54.931,86	56.971,86	317.868,41

Cuarto.- El importe total de los gastos elegibles asciende a un total de 317.868,41 euros y, por tanto, es inferior al importe de 400.000,00 euros, que es el crédito consignado en la convocatoria. De conformidad con lo establecido en la distribución de créditos de la convocatoria, no es necesario proceder al prorrateo de la dotación presupuestaria entre los propuestos como beneficiarios.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de Resolución de concesión que resuelve el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de Resolución y la Resolución de concesión se ajustarán en su contenido a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, debiendo expresar, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de dicho precepto, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación. Asimismo, la propuesta de Resolución de concesión contendrá, por exigencia del apartado 3 del citado precepto, tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la propuesta de desestimación y la no concesión, por desistimiento, o la imposibilidad material sobrevenida, tal y como se establece en el apartado 3 del citado artículo 11 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

La Resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del mencionado con anterioridad artículo 11, pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 12 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias. La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de Canarias iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, con carácter general, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió, en los términos establecidos en el artículo 29, salvo que se haya realizado un pago anticipado de conformidad con lo establecido en estas bases.

La fase de abono se iniciará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención, aportando los medios de justificación exigidos en el artículo 15 de las bases reguladora de estas subvenciones.

Ahora bien, cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

No obstante, si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la subvencionada, el importe de las subvenciones se ajustará a la justificada, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de esta y se ejecute al menos el 50% de la aprobada.

Al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, deberá incorporarse certificación expedida por el órgano instructor, en la que quede de manifiesto lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 17 de las bases reguladora de la concesión de estas subvenciones. No pudiendo realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. Produciéndose la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Tal y como se recoge en el apartado 1 del artículo 21 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

Además, conforme al apartado 2 del mencionado con anterioridad artículo 21, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases se sujetan a las siguientes obligaciones:

a) A conservar los documentos regulados en la letra g) del apartado durante de 5 años contados desde el pago de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control de la Intervención General y a facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.

c) Con el objeto de dar cumplimiento al necesario deber de publicidad exigido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la letra ñ) del artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, los beneficiarios de las subvenciones deberán colocar en su sede social un cartel ajustado a los modelos que, para cada una de las modalidades de subvención, se inserten en la convocatoria.

Por todo lo expuesto anteriormente, y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Resolver con carácter definitivo la concesión de subvenciones convocadas por la Orden de 26 de mayo de 2023, para el año 2023, a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento, reguladas por las bases de la Orden de 30 de abril de 2010.

Segundo.- Otorgar con carácter definitivo las subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, por las cuantías que se indican, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A, C.E. 780.02, P.I.: 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, por un importe total de cuatrocientos mil (400.000,00) euros.

Tercero.- El plazo para realizar la actividad no superará el 10 de noviembre de 2023.

Cuarto.- El plazo para la justificación de la inversión en equipamiento objeto de subvención no podrá superar el 17 de noviembre de 2023.

Quinto.- Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en

equipamiento y/o gastos corrientes, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Notifíquese la presente Resolución de concesión a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias.

Contra la Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que se estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2023.- El Viceconsejero de Sector Primario, Eduardo García Cabello.

ANEXO I**SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

CUADRO DE INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO SOLICITADAS				
ENTIDAD	NIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE ELEGIBLE	IMPORTE CONCEDIDO
GRAN CANARIA				
AGAETE	G-35047323	30.334,59	27.866,54	27.866,54
ARGUINEGUÍN	G-35047901	21.268,32	20.974,02	20.974,02
CASTILLO DEL ROMERAL	G-35083583	34.845,68	34.845,68	34.845,68
PLAYA DE MELENARA	F-35248194	57.500,83	45.000,00	45.000,00
COOPERATIVA PESCATOBAL	F-35312289	6.479,02	6.199,02	6.199,02
PLAYA DE MOGÁN	G-35047943	17.657,00	17.657,00	17.657,00
LA GRACIOSA				
LA GRACIOSA	G-35051176	4.979,03	4.979,03	4.979,03
FUERTEVENTURA				
GRAN TARAJAL	G-35050830	13.314,11	12.746,41	12.746,41
LANZAROTE				
LA TIÑOSA	G-76050681	1.911,80	1.230,27	1.230,27
PLAYA BLANCA	G-35055359	7.706,80	7.706,80	7.706,80
SAN GINÉS DE ARRECIFE	G-35047380	21.449,65	21.449,65	21.449,65
TENERIFE				
GRAN PODER DE DIOS	G-38020418	9.168,39	9.168,39	9.168,39
NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	G-38020426	7.417,15	6.871,95	6.871,95
NTRA. SRA. DE LA LUZ	G-38021887	11.500,36	11.499,36	11.499,36
SAN ANDRÉS	G-38021861	1.211,40	1.125,66	1.125,66
SAN MIGUEL DE TAJAO	G-38029195	585,41	585,41	585,41
LA GOMERA				
NTRA. SRA. DEL CARMEN (VGR)	G-38034245	23.460,20	21.975,20	21.975,20
LA PALMA				
NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G-38021978	4.830,00	4.830,00	4.830,00
NTRA. SRA. DEL CARMEN (TAZACORTE)	G-38022448	3.228,52	1.112,00	1.112,00
EL HIERRO				
NTRA. SRA. DE LOS REYES	G-38036810	10.740,32	10.000,00	10.000,00
PESCARESTINGA	F-38435764	45.424,03	45.000,00	45.000,00
FEDERACIÓN REGIONAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE CANARIAS	G-76706183	5.272,35	5.046,02	5.046,02
IMPORTE TOTAL		340.284,96	317.868,41	317.868,41

ANEXO II

FACTURAS DESESTIMADAS

SOLICITANTES	FACTURAS DENEGADAS/ CAUSAS DENEGACIÓN
COFRADÍA DE PESCADORES DE AGAETE	<p>-Factura n.º 0438 de fecha 13/02/2023 el importe de 350 € de Juan Isidro Suárez Pérez, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.</p> <p>-Factura n.º GC 23000449 de fecha 31/01/2023 por importe de 242,50 €, factura n.º GC 23003090 de fecha 29/06/2023 por importe de 89,86 € y la factura n.º GC 23003124 de fecha 29/06/2023 por importe de 135,69 € de Alberto Vilacorta SLU, toda vez que el concepto de las mismas no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.</p> <p>-Factura n.º 1 000257 de fecha 13/02/2023 por importe de 1650 € de Provisiones Archipiélago Canario SLL, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.</p>
COFRADÍA DE PESCADORES ARGUINEGUÍN	<p>-Factura n.º 1 22 de fecha 16/01/2023 por importe de 294,30 € de Irbesua Canarias SL, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.</p>
PESCATOBAL SCL	<p>-Factura n.º 2023100 de fecha 02/01/2023 por importe de 280 € de Electricidad y Telecomunicaciones SL, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.</p>
COFRADÍA DE PESCADORES GRAN TARAJAL	<p>-Factura n.º 23/A F/230237 de fecha 24/01/2023 por importe de 567,70 € de Formularios Canarios SA, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.</p>
COFRADÍA DE PESCADORES LA TIÑOSA	<p>-Factura n.º SA 16.535 de fecha 21/06/2022 por importe de 88,82 €, factura n.º F1 2863 de fecha 22/08/2022 por importe de 86,48 €, Factura n.º F1 4107 de fecha 18/11/2022 por importe de 186,42 €, factura n.º SA 2.387 de fecha 20/01/2023 por importe de 16,97 € de Informática Lanzarote SL, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.</p> <p>-Factura n.º 6295 de fecha 28/07/2022 por importe de 302,84 € de Octavio González López, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.</p>

SOLICITANTES	FACTURAS DENEGADAS/ CAUSAS DENEGACIÓN
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	- Presupuesto de fecha 16 de junio de 2023 de Castilla Serinfor SAL el importe de 545,20 € toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES SAN ANDRÉS	Factura n.º 2495/7 por importe de 85,74 de Medifonsa SA por no cumplir con el artículo 3.2a)2) y artículo 4.5 de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (VGR)	-Factura 220101705 de fecha 30/11/2022 por importe de 785 € de Rentokil Initial España SA, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. -Factura 967 de fecha 31/05/2022 por importe de 700 € de Sergio Correa Niebla, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (TAZACORTE)	-Presupuesto 2 000025 de fecha 10/07/2023 por importe de 846,50 € de Liebscher Matín por no cumplir con el artículo 3.2a)2) y artículo 4.5 de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. -Facturas proformas de fecha 11/07/2023 por importe de 417 € y 318 € de Nieves Dora Pérez Lorenzo por no cumplir con el artículo 3.2a)2) y artículo 4.5 de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. -Presupuesto S-201801185 de fecha 24/07/2023 por importe de 535,02 € de Cottons Aridane SL por no cumplir con el artículo 3.2a)2) y artículo 4.5 de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES	-Factura n.º 13225 de fecha 26/09/2022 por importe de 101,20 € de Rótulos Meridiano SLU, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
FEDERACIÓN REGIONAL DE CANARIAS	- Factura n.º 215026033 de fecha 22/06/2023 por importe de 133,75 € y la factura n.º 215026078 de fecha 05/07/2023 por importe de 7,80 € de Leonardo Castilla Burgos, toda vez que el concepto de las mismas no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - Proforma P-TF-2023-0000033726 de fecha 30/06/2023 de Ikea el importe de 84,75 €, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.